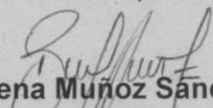


Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00003-00
Demandante: Luis Gonzaga Ruiz Grisales.
Demandado: Alexander Mora Acosta.

Vista Hermosa (Meta), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el apoderado de la activa allegó memorial solicitando fijar fecha para diligencia de Secuestro. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que, el pasado 07 de septiembre el doctor JESUS LIBARDO DIAZ VIATELA solicitó fijar fecha para la diligencia de secuestro decretada en auto del 15 de julio de 2022. En este sentido, y en virtud de lo establecido en el Artículo 595 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia, y a **DESIGNAR SECUESTRE** de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

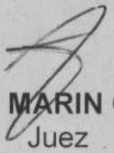
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para diligencia de Secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 15 casa 8 barrio Nuevo Horizonte del municipio de Vista Hermosa (Meta), para el día 02 de Noviembre de 2022, a la hora de las 9:00 am, conforme a la disponibilidad de agenda del Despacho.

SEGUNDO: DESIGNAR como **SECUESTRE** a **EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.030.289, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio, quien puede ser notificado al correo electrónico edgarama8@gmail.com, y celular 313 450 5404.

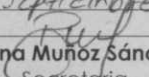
TERCERO: ADVERTIR que, de conformidad al numeral 3° del artículo 595 del C.G.P., si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, se le podrá dejar a éste en calidad de secuestre, haciéndole las prevenciones del caso; salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO N° 068 de fecha 14 Septiembre 2022.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria